



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 9 de agosto de 2013, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2013, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido figura en el anexo.

Caspe, 9 de agosto de 2013.— La Alcaldesa, Pilar Herrero Poblador

ANEXO

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión, según lo establecido en el art. 41.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local, del M.I. Ayuntamiento de Caspe, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) Nivel de Destino 20, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en anexo.
- e) Tener estatura mínima de 1,70 cmts. los hombres y 1,65 cmts. las mujeres.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A y B con la autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A2 y B2.
- h) Compromiso de portar armas y su autorización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento, y en la forma prevista con el art. 38.º, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del



Estado". Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el "Boletín Oficial de Aragón".

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo como Cuadro de Exclusiones.
- c) Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de 21 euros, en concepto de derechos de examen, o resguardo de giro postal o telegráfico.
- d) Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia", concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión o a efectos de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En el supuesto de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública de la misma forma que la anterior. En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del Tribunal y de comienzo de las pruebas y el orden de actuación de los aspirantes admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

-Un técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Caspe.

Vocales:

-Un funcionario a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública.

-Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Caspe, uno de los cuales, al menos, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

-El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

De no poder nombrarse los miembros del tribunal del Ayuntamiento de Caspe, estos podrán nombrarse de otros Ayuntamientos.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada



ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, y curso de formación que constará de una fase inicial de concurso, de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En la realización del curso de formación, se exceptúan los que sean miembros y fuerzas de seguridad, ya que se considera que ya poseen dicho curso y título por su realización.

En la fase de Concurso se valorarán: servicios prestados, felicitaciones y recompensas, titulaciones y formación.

La fase de Oposición constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establece en el anexo, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plaza convocada. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

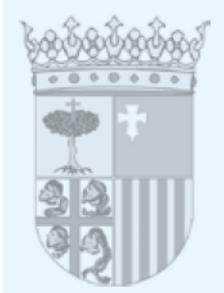
No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán



anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima.— Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

Undécima.— Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

Una Plaza de Subinspector de la Policía Local.

1. Sistema de selección: Concurso-Oposición libre, más curso selectivo.

Nombramiento en prácticas hasta superación curso selectivo. Quienes no superen el curso podrán participar en un segundo curso y de no superarlo perderán todos sus derechos derivados de la convocatoria.

Quedarán exentos de este curso selectivo, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad que acrediten documentalmente dicha condición, siempre que acrediten que ya lo han realizado.

2. Requisitos específicos de los aspirantes: los establecidos en la base 2.^a

3. Derechos de examen: 21 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Caspe en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número de cuenta 2085 0762 170300250523.

4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

1. Servicios Prestados:

Se valorarán los servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera en el empleo de Policía Local o Guardia en situación de servicio activo, según el siguiente baremo:

Por año completo como funcionario de las fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,15 puntos.

Por año completo como oficial de la Policía Local o equivalente: 0,25 puntos.

Por año completo como subinspector de la Policía Local o equivalente: 0,30 puntos.

*Acreditación experiencia profesional: mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente. En la misma habrá de indicarse el número total de años, meses y días de servicios prestados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 5 puntos.

2. Titulaciones académicas:



Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Licenciado o Grado Universitario o equivalente: 1 punto por cada título.
- Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos por cada título.

Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores.

*Acreditación titulación académica: Mediante la presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

En este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos la realización de cursos o jornadas de especialización relacionados con las funciones propias de la Policía Local, conforme al siguiente baremo:

- Inferior a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,03 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,09 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,18 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,27 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,36 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,61 puntos.
- De 201 a 300 horas: 1 punto.

Deberá acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Caspe, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

4. Reconocimientos al mérito policial:

En este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto haber sido recompensado con medallas o condecoraciones o felicitaciones con arreglo al siguiente baremo:

*Por cada medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de esa especial mención: 0,50 puntos.

*Por cada felicitación pública individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento, jefes de policía, etc.): 0,15 puntos.

Se acreditará mediante original o copia compulsada del documento acreditativo de la concesión, otorgamiento o reconocimiento.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que pueda tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

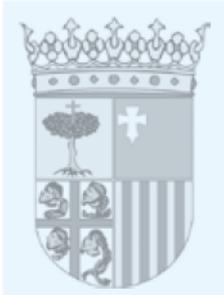
La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso, no podrá ser superior a 10 puntos.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican. Se valorará como "Apto" o "No apto".

Pruebas físicas:



A) Trepa de cuerda lisa, sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esa prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros con un máximo de 60 segundos y solo habrá un intento.

D) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

E) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

De estas pruebas estarán exentos los miembros pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad, que previamente acrediten documentalmente dicha condición.

Segundo ejercicio:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria, en las instancias y en sobre cerrado, junto con la solicitud, de una extensión máxima de cuarenta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema:

“Función y tareas del subinspector como mando de la Policía Local, en el horizonte de una plantilla como la de Caspe”.

El contenido de la Memoria habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes, objeto de cuantas preguntas estimen necesarias el Tribunal, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio:

De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, uno o varios supuestos. El ejercicio planteado contendrá varias preguntas relacionadas con aspectos expuestos en el mismo. En este ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestando a través de una correcta respuesta a las preguntas que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución.

Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la entrevista. En caso de empate de la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el concurso. De persistir el empate, este se dirimirá a través de una nueva entrevista, que será valorada de 0 a 10 puntos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

La fase de oposición, salvo las pruebas físicas, podrá ser realizada en el mismo día, si así lo acuerda el tribunal calificador.

5. Programa:

Tema 1. La estructura policial española. La actividad de policía. Las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 2. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Las policías de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Las policías locales. La colaboración y la coordinación de los distintos cuerpos de policía.

Tema 4. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 5. El Reglamento Marco de Organización de los Policía Locales de Aragón.

Tema 6. El Reglamento de la Policía Local de Caspe.

Tema 7. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 8. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. El régimen sancionador.

Tema 9. La protección civil. Las competencias en materia de protección civil. Competencias municipales.



- Tema 10. La regulación legal de las armas. La clasificación de las armas. Circulación. Comercio interior. Tenencia de armas.
- Tema 11. La regulación legal de los explosivos. Clasificación y catalogación de los explosivos. Talleres y depósitos de explosivos. Circulación de explosivos.
- Tema 12. La policía judicial. Funciones. Las obligaciones de la policía local.
- Tema 13. Las diligencias y el atestado.
- Tema 14. Actuaciones en los accidentes de tráfico.
- Tema 15. Las detenciones de las personas. El depósito de detenidos.
- Tema 16. La entrada y el registro en lugares cerrados.
- Tema 17. La intervención policial. Prevención y represión del delito. Policía preventiva e investigadora.
- Tema 18. El Código penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, eximentes, agravantes y atenuantes. Las personas responsables: los autores, cómplices y encubridores. Las penas.
- Tema 19. Las penas. Clases y efectos. Las medidas de seguridad en general. Las causas que extinguen la responsabilidad criminal.
- Tema 20. Los delitos contra la libertad. Los delitos contra la libertad sexual. La omisión del deber de socorro.
- Tema 21. Delitos contra el honor.
- Tema 22. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- Tema 23. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 24. Los delitos contra la seguridad colectiva.
- Tema 25. Las falsedades. Los delitos contra la Administración Pública.
- Tema 26. Los delitos contra la Administración de Justicia.
- Tema 27. Los delitos contra el orden público.
- Tema 28. Las faltas y sus penas.
- Tema 29. La detención y el "Habeas Corpus".
- Tema 30. El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de desarrollo. Las normas de comportamiento en la circulación.
- Tema 31. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.
- Tema 32. La señalización de la circulación.
- Tema 33. Las infracciones y sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Las medidas cautelares. La responsabilidad.
- Tema 34. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- Tema 35. Los recursos. La prescripción y la cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.
- Tema 36. La Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Caspe.
- Tema 37. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe.
- Tema 38. La Ordenanza Municipal sobre residuos y limpieza viaria de Caspe.
- Tema 39. Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.
- Tema 40. Caspe y sus barrios. Características. Principales carreteras. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclátor de vías o calles.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
4. Exclusiones definitivas:
 - 4.1. Ojo y visión:
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.



- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 4.3. Otras exclusiones:
- 4.3.1. Aparato locomotor:
- 4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
- 4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
- 4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
- 4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- 4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
- 4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
- 4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 4.3.1.8. Genu, valgum, varum, y recurvatum marcados.
- 4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
- 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- 4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hgen. presión sistólica (varices).
- 4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.